



ACTA DE AUDIENCIA		Artículo	372
Objeto	Conciliación, Interrogatorio de Parte, Fijación del litigio, control de legalidad.		
Pasto (Nariño)		Fecha	21 DE MAYO DE 2024
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual	Radicación	520013103001-2023-00055-00
Partes			
Demandante	Samuel Alfonso Vásquez Roa	NUIP	1.024.591.879
Representante Legal	Ingrid Nayeli Roa Villamarín	C.C. #	1.000.784.825
Demandante	Rosaura Vásquez Daza	C.C. #	59.861.101
Demandante	Alberth Nicolás López Vásquez	T.I. #	1.085.688.023
Representante Legal	Rosaura Vásquez Daza		59.861.101
Demandante	Gelmes Iván López Vásquez	C.C. #	1.085.688.977
Demandante	Dania Yasmin López Vásquez	C.C. #	1.004.749.067
Demandante	Luis Cenen Vásquez Ramos	C.C. #	5.351.798
Demandante	Blanca Amelia Daza Daza	C.C. #	27.480.458
Abogado	Sebastián Everardo López Jurado	C.C. # T.P #	98.393.032 159.979
Demandado	Hugo Jairo Portilla Meneses	C.C. #	87.100.550
Abogado	María Argote Morillo	C.C. # T.P #	1.085.322.557 367.739
Demandado	William Andrés Portilla Trejo	C.C. #	1.004.580.307
Abogado	Fabian Camilo Guerrero Erazo	C.C. # T.P #	1.085.287.935 300.006
Demandado	Compañía Mundial de Seguros SA	NIT.	860.037.013-6
Representante Legal	Juan Enrique Bustamante Milina	C.C. #	19.480.687
Abogado	Abogado Daniel Lozano Villota	C.C. # T.P #	1.085.332.549 353.098
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA			
Instalación	Hora	9:30 a.m.	
Comparecencia de las partes	Conforme registro audio y video.		
Pronunciamento del Despacho	Minuto	00:01:02 Video Parte 1	
<p>El día 20 de mayo del año en curso, el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con CC.19.395.114 y portador de la TP. 39.116 del C.S. de la J., presentó memorial poder de sustitución en favor del profesional del derecho Daniel Lozano Villota identificado con CC. 1.085.332.549 y portador de la TP. 353.098 del C.S. de la J., quien encontrándose en esta audiencia presenta los documentos pertinentes y se le reconoce personería para actuar en este proceso en los términos y para los efectos del mandato a él sustituido.</p> <p>Es menester pronunciarse sobre un escrito allegado al buzón del correo institucional del juzgado a las 04:42 p.m., del día de ayer 20 de mayo de 2024, en el cual la abogada María Argote Morillo, quien dice actuar en calidad de apoderada sustituta de uno de los demandados, solicita el aplazamiento de esta audiencia, ya que enuncia que la asignación del proceso le fue surtida el día de ayer, razón que ella considera suficiente para aplazar la audiencia al no tener un tiempo prudencial del estudio de expediente y desarrollar de manera correcta la defensa de su poderdante.</p>			



En conclusión, el Juzgado considera que no existe causa justa para aplazar esta audiencia y se surtirá con las personas que han comparecido.

Se notifica en estrados.

Abogado Daniel Lozano Villota	Minuto	00:11:43
Pronunciamento del Despacho	Minuto	00:12:00

Se deja constancia que, iniciada la audiencia, se hicieron presentes el abogado Sebastián Everardo López Jurado quien funge como mandatario judicial de los demandantes, la señora Rosaura Vásquez Daza en calidad de demandante y en representación del demandante Alberth Nicolás López Vásquez, Gelves Iván López Vásquez en calidad de demandante.

Se había autorizado la asistencia virtual del representante legal de Compañía Mundial de Seguros SA al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, además de los demandantes Dania Yasmin López Vásquez, Luis Cenen Vásquez Ramos, Blanca Amelia Daza Daza, teniendo en cuenta su edad y el lugar donde residen.

El señor Hugo Jairo Portilla Meneses y el señor William Andrés Portilla Trejo, se encuentra virtualmente, pero a quienes no se les ha dado la respectiva autorización. por tal motivo este comportamiento será tenido en cuenta y será calificado en el momento procesal correspondiente como lo autoriza el Código General del Proceso.

Sin perjuicio de que puedan remitir el documento, donde se expresa que la comparecencia virtual.

Es menester reconocerle personería para actuar a La abogada María Argote Morillo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1085322557 y portadora de la T.P 367739 del C.S. de la J., como apodera judicial del señor Hugo Jairo Portilla Meneses en los términos y para los efectos del mandato a ella sustituido.

Y teniendo en cuenta que ella no se encuentra presente en esta audiencia ni física, ni virtualmente, así como tampoco está el abogado Fabian Camilo Guerrero Erazo quien viene fungiendo como apoderado judicial de William Andrés Portilla Trejo y la señora Ingrid Nayeli Roa Villamartín, quienes no se encuentran presentes en este acto, y en términos de lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso se les concede el termino de los tres días siguientes para que justifiquen su no comparecencia, advirtiendo desde ya en términos de la norma que rige este acto solo podrá tenerse en cuenta aquella causal que se afinque en fuerza mayor o caso fortuito.

Se notifica en estrados

Conciliación	Minuto	00:22:30
Suspensión Grabación	Minuto	00:25:32
Retoma	Hora	10:20 a.m.
Pronunciamento del Despacho	Minuto	00:00:21 Video Parte 2

En el transcurso de la audiencia compareció la señora Ingrid Nayeli Roa Villamartín, quien actúa en representación de Samuel Alfonso Vásquez Roa.

En el trascurso de la conversación las partes intercambiaron posiciones, llegando a la posición final según la cual la demandante a estimado como suma para considerar indemnizado los perjuicios reclamados de \$300.000.000, suma que la compañía Aseguradora no ha aceptado pero sin embargo ha manifestado la posibilidad de acudir al comité de la compañía en orden a analizar la viabilidad de ofrecer dicha suma, en esa línea de ideas las partes de común acuerdo han dispuesto la suspensión de este proceso en aras de posibilitar que la compañía Aseguradora haga los estudios pertinentes en el respectivo comité.



En ese orden la suspensión que han solicitado las partes avanzaría hasta el día 5 de julio de 2024 a las 09:00 a.m. se retomara la audiencia en el estado en el que hoy se suspende, ya sea para aprobar la conciliación que eventualmente arriben las partes o para declarar su fracaso y proseguir con los interrogatorios de parte y demás faces de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE:

SUSPENDER el trámite del presente asunto hasta el viernes 5 de julio de 2024, a la hora de las 09:00 a.m., se retomará la audiencia en los términos anotados en la parte motiva de esta providencia.

Se notifica en estrados

Abogado Daniel Lozano Villota	Minuto	00:02:55
Pronunciamiento del Despacho	Minuto	00:03:06

La audiencia se desarrollará de manera presencial, y quienes tengan dificultad para acudir presencialmente, lo hagan conocer con el fin de verificar la posibilidad de modificar la modalidad de la audiencia de cara al número de personas que puedan acudir de manera presencial o virtual.

Además, deberán informar con antelación al despacho las resultas de las conversaciones del comité de la Compañía de Seguros, para verificar como se debe programar la audiencia del 5 de julio de 2024. Y así ver la modalidad de la audiencia.

Abogado Daniel Lozano Villota	Minuto	00:04:46
-------------------------------	--------	----------

Esta acta tiene carácter informativo, de tal manera que lo consignado en ella, no tiene la condición de providencia o decisión judicial. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio y video que obran en el respectivo archivo electrónico.

Siendo las 10:26 a.m. se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y el acta que la contiene en su síntesis será suscrita por la señora Jueza.

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

A.D.C

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c6a9a27b83aeda9fc56dfdda4cdda6e177c457c8cc23ffaae738a576f0ce3**

Documento generado en 06/06/2024 04:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>